



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 070-2023-MDT-GM.

Tambogrande, 02 de marzo del 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

VISTOS:

MEMORANDUM DE SOLICITUD DE CERTIFICACION PRESUPUESTAL N° 163-2023-MDT-A.ADM de 03.02.2023 emitido por la Gerencia de Administración, MEMORANDUM N° 0290-2023-MDT-LLOY7GPP, de 14.02.2023, emitido por la Gerente de Planificación y Presupuesto, INFORME N° 618-2023-MDT-S.G.ABAST, de 24.02.2023, emitido por la Subgerente de Abastecimiento, el INFORME LEGAL N° 0296-2023-MDT-GAJ, de 27.02.2023; emitido por el Gerente de Asesoría Legal; sobre aprobación del Expediente de Contratación y Designación de Comité, para la "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DE BIO SEGURIDAD PARA LA PROTECCION DE LOS OBREROS QUE REALIZAN LABORES DE BARRIDO Y RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE TAMBOGRANDE"; y los proveídos correspondientes; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

El Artículo 21 de del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece:

Artículo 21°. Procedimientos de Selección.

Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento.

Que dicha contratación se hará mediante la convocatoria de un procedimiento de selección por SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, bajo el Sistema de Contratación A Precios Unitarios, amparado en el Art. 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N° 344-2018-EF y modificatorias.

Que, el artículo 41 numeral 41.1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF; en adelante Reglamento, establece que es requisito para convocar a procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo 344-2018-EF, señala el contenido del expediente de contratación, precisando en el Numeral 42.1 señala que El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda; en el Numeral 42.3 modificado mediante D. S. 377-2019-EF y su modificación con Decreto Supremo N° 162-2021-EF, señala que: El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento.; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación. (...);

Que, conforme a lo previsto en el numeral 43.2 del Artículo 43° y del numeral 44.1 del Artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en la cual se establece que: "Para la Licitación Pública, el



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 070-2023-MDT-GM.

Tambogrande, 02 de marzo del 2023

Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.

Mediante **MEMORANDUM DE SOLICITUD DE CERTIFICACION PRESUPUESTAL N° 163-2023-MDT-A.ADM** de 03.02.2023 emitido por la Gerencia de Administración, se solicita certificación presupuestal para la **ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DE BIO SEGURIDAD PARA LA PROTECCION DE LOS OBREROS QUE REALIZAN LABORES DE BARRIDO Y RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE TAMBOGRANDE**, según el informe N° 217-2023-MDT-SG-ABAST

A través de **MEMORANDUM N° 0290-2023-MDT-LLOY7GPP**, de 14.02.2023, emitido por la Gerente de Planificación y Presupuesto, se otorga la certificación presupuestal N° 290 de 14.02.2023 por el importe de S/ 120,468.00.

Con **INFORME N° 618-2023-MDT-S.G.ABAST**, de 24.02.2023, emitido por la Subgerente de Abastecimiento, remite el expediente para opinión legal sobre la procedencia de aprobación del expediente de contratación y designación del Comité para la **ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DE BIO SEGURIDAD PARA LA PROTECCION DE LOS OBREROS QUE REALIZAN LABORES DE BARRIDO Y RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE TAMBOGRANDE**, conforme a lo establecido en el requerimiento y la cobertura presupuestaria asignada, incluidos impuesto de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la contratación, señalando además que dicha contratación se hará mediante la convocatoria de un procedimiento de selección por **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 03-2023-MDT-CS**, bajo el Sistema de Contratación A SUMA ALZADA, amparado en el Art. 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N° 344-2018-EF, dicho expediente será aprobado teniendo en cuenta lo establecido en la normativa antes señalada; el que contiene:

- Requerimiento.
- Indagación del Mercado realizado
- Cuadro Comparativo.
- La Certificación de Crédito Presupuestario.
- La determinación del procedimiento de selección y el sistema de contratación.
- Resumen ejecutivo.

Mediante el **INFORME LEGAL N° 0296-2023-MDT-GAJ**, de 27.02.2023; emitido por el Gerente de Asesoría Legal, opina **DECLARAR PROCEDENTE** la aprobación del Expediente de Contratación, para la **"ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DE BIO SEGURIDAD PARA LA PROTECCION DE LOS OBREROS QUE REALIZAN LABORES DE BARRIDO Y RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE TAMBOGRANDE"**, conforme a los documentos que obran en el presente expediente administrativo, (Requerimiento, Especificaciones Técnicas; Certificado de Crédito Presupuestario, y demás documentos que justifican la finalidad publica de la presente adquisición) **EMITIR** el correspondiente Acto Resolutivo, además, **DECLARAR PROCEDENTE** la designación del Comité de Selección conforme a la propuesta presenta por la Subgerencia de Abastecimiento., esta Gerencia de Asesoría Jurídica **RECOMIENDA** tener en cuenta lo establecido en el Art. 44 del Reglamento de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado., en cuanto a la Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección;

Asimismo, a través de la Resolución de Alcaldía N° 059-2023-MDT-A de 11 de enero de 2023, se resolvió delegar las facultades a la Gerencia Municipal sobre esta materia, por lo que, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Abastecimiento; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación, para la **"ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DE BIO SEGURIDAD PARA LA PROTECCION DE LOS OBREROS QUE REALIZAN LABORES DE BARRIDO Y RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE TAMBOGRANDE"**, por un valor referencial estimado de S/ 120,468.00 (Ciento Veinte Mi Cuatrocientos Sesenta y Ocho con 00/100 soles) a través de convocatoria de un procedimiento de selección por **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 04-2023-MDT-CS**, bajo el Sistema de Contratación A SUMA ALZADA.

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONFORMAR el **COMITÉ DE SELECCIÓN** para la **"ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DE BIO SEGURIDAD PARA LA PROTECCION DE LOS OBREROS QUE REALIZAN LABORES DE BARRIDO Y RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE TAMBOGRANDE "**, para lo cual el citado Comité quedara conformado de la siguiente manera:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
Jr. Castilla N° 449 - Tambogrande - Piura

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 070-2023-MDT-GM.

Tambogrande, 02 de marzo del 2023

MIEMBROS TITULARES:

Ing. SIXTO CASTILLO SAAVEDRA Sub Gerencia de Servicios Públicos	DNI N° 02849741	PRESIDENTE
Econ. RAUL IGNACIO FRIAS RAYMUNDO Gerencia de Desarrollo Económico y Social	DNI N° 02849741	PRIMER MIEMBRO
Lic. Adm. ROSA MIRIAM VILLEGAS ARMIJOS Sub Gerencia de Abastecimiento	DNI N° 46457295	SEGUNDO MIEMBRO

MIEMBROS SUPLENENTES:

Tec. DIEGO ARTURO ALEGRIA NIQUIN Sub Gerencia de Maquinaria	DNI N° 45114315	PRESIDENTE
SOB PNP (R) OSCAR HERRERA SORIANO Oficina de Seguridad Ciudadana	DNI N° 00252916	PRIMER MIEMBRO
Abog. EDWIN ELI VELASQUEZ FLORES Sub Gerencia de Abastecimiento	DNI N° 46755141	SEGUNDO MIEMBRO

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, que la Sub Gerencia de Abastecimiento ejecute las acciones administrativas necesarias a efectos de realizar el Procedimiento de Selección correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, a la Secretaria General, Gerencia de Administración; Sub Gerencia de Abastecimiento, Sub Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Sub Gerencia de Maquinaria, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Seguridad Ciudadana para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- PRECISAR, que en virtud del Principio de Legalidad, Principio de Presunción de Veracidad, Principio de Buena Fe, señalados en los numerales 1.1, 1.7 y 1.8 del Art IV del D.S N°004-2019-JUS, T.U.O de la Ley de Procedimientos Administrativos; este despacho de Alcaldía debe asumir que los estamentos competentes de esta entidad pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es conforme con los dispositivos legales vigentes; debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se precisa que dicha información, es de naturaleza iuris tantum, por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario, y por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior; en atención a lo dispuesto en el numeral 1.16 del Art IV del D.S N°004-2019-JUS, T.U.O de la Ley de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe/>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Arch.
GM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
Ing. Javier Carmen Farfán
GERENTE MUNICIPAL